



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 014-2008-GOB.REG.-HVCA/CR

*Huancavelica, 10 de Enero de 2008.*

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Extra Ordinaria celebrada el 10 de Enero del año 2008, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme dispone el artículo 191° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, es principio rector de las políticas y gestión regional el de eficacia, que señala que los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento, asimismo el principio de Eficiencia prescribe que, la política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos;

Que, el Programa de Apoyo a Comunidades Campesinas, cuenta con presupuesto asignado por la fuente de Recursos Ordinarios para el año 2008; consecuentemente se tiene que recepcionar la documentación sustentatoria (solicitudes) por parte de los pobladores de las comunidades rurales, conteniendo las necesidades que cuentan y el apoyo que requieren en beneficio de sus precitadas comunidades, para su debida atención oportuna conforme se tiene previsto;

Que, estando a lo vertido en el punto anterior, resulta necesario considerar como plazo máximo para la presentación de solicitudes de las comunidades rurales que requieran beneficiarse con el Programa de Apoyo a Comunidades Campesinas para el periodo 2008, la misma que será indefectiblemente hasta el 29 de Febrero del año 2008.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 014-2008-GOB.REG.-HVCA/CR

*Huancavelica, 10 de Enero de 2008.*

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** como plazo máximo el 29 de Febrero del año 2008, para la presentación de solicitudes de las Comunidades Campesinas que requieran beneficiarse con el Programa de Apoyo a Comunidades Campesinas para el periodo 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional y a las instancias pertinentes.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
ALFREDO BONZANO CARDENAS  
CONSEJERO DELEGADO